

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), siete (07) de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1017
PALMIRA V., SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2023
RADICACION: 2019-00237-00**

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle Del Cauca, se procederá aclararle que para todos los efectos deberá tener en cuenta el oficio n.º 3097, el cual procedió a tener por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No.760014003007-2020-00136-00, que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE en contra de la demandada señora NANCY VIAFARA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.508.609.

De otro lado, atendiendo lo deprecado por la parte demandante, en el sentido de requerir a COLPENSIONES por la no respuesta frente al embargo y diversos requerimientos ordenados por este despacho, viene de verse que dentro de la foliatura la entidad advirtió que en caso de requerir información atinente a un embargo pensional deberá gestionar a través de esta instancia judicial, en tal razón se le informa al memorialista que se procedió a remitir al correo electrónico de la entidad en mención copia de todas las comunicaciones libradas en tal sentido, ello con el fin de obtener respuesta oportuna frente al embargo decretado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle Del Cauca, indicándole que para todos los efectos deberá

tener en cuenta el oficio n.º 3097, el cual procedió a tener por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No.760014003007-2020-00136-00, que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE en contra de la demandada señora NANCY VIAFARA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.508.609. Librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que se procedió a remitir al correo electrónico de COLPENSIONES, copia de todas las comunicaciones libradas y dirigidas a dicha entidad, ello con el fin de obtener respuesta oportuna frente al embargo decretado.

El Juez,

**NOTIFIQUESE,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de septiembre de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa230c3f0bd5407f7b60df592cdb228d6c2f6d9c14e17db4b775ee3958d913e**

Documento generado en 11/09/2023 02:48:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**